DIPUTADA CONTRIZETTARROYO RODRÍGUEZ



"2023, ANO DE LA INTERCULTURALIDAD"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 21 de marzo del 2023.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA; para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

TEL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DANK O

LXV LEGISLATI RA

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

DISTRITO XIII

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

DISTRITO XIII

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA
P R E S E N T E.

La que suscribe Diputada Lizett Arroyo Rodríguez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Quinta Legislatura PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El alcoholismo acorde a la Organización Mundial de la Salud (OMS), es cualquier deterioro en el funcionamiento físico, mental o social de una persona, cuya naturaleza permita inferir razonablemente que el alcohol es una parte del nexo causal que provoca dicho trastorno.

Podemos entender que el alcohol es una sustancia que genera dependencia, su uso excesivo produce consecuencias en la salud y que desafortunadamente impactan también en el ámbito social y económico.

Se ha comprobado acorde a los datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que el consumo de alcohol genera diversas enfermedades y trastornos a la salud como cirrosis hepática, cáncer y enfermedades cardiovasculares.

El consumo de alcohol no solamente pone en riesgo a quien lo consume, sino también produce accidentes de tránsito, violencia, depresión y suicidio, desafortunadamente la población joven es quien se ve afectada en mayor número; de las cifras y datos tenemos:

• El uso nocivo de alcohol es un factor causal en más de 200 enfermedades y trastornos.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



- Cada año se producen 3 millones de muertes en el mundo debido al consumo nocivo de alcohol, lo que representa un 5,3% de todas las defunciones.
- En general, el 5,1% de la carga mundial de morbilidad y lesiones es atribuible al consumo de alcohol, calculado en términos de años de vida ajustados en función de la discapacidad (AVAD).
- Más allá de las consecuencias para la salud, el consumo nocivo de alcohol acarrea importantes pérdidas sociales y económicas a las personas y a la sociedad en general.
- El consumo de alcohol provoca defunción y discapacidad a una edad relativamente temprana. Entre las personas de 20 a 39 años, aproximadamente el 13,5% del total de muertes son atribuibles al alcohol.
- Existe una relación causal entre el consumo nocivo de alcohol y una serie de trastornos mentales y comportamentales, además de las enfermedades no transmisibles y los traumatismos.¹

Aspectos como la cultura, ámbitos sociales y la falta de políticas preventivas sobre el consumo del alcohol, son factores que inciden en su consumo por la población joven. El daño que produce el alcohol depende de la cantidad que se consume, que si bien puede producir padecimientos a corto plazo también ser detonante de daños al organismo a largo plazo, dentro de las políticas que se recomiendan se enlistan las siguientes:

• Regular la comercialización de las bebidas alcohólicas (en particular, la venta a los menores de edad);

¹ Datos y cifras estadísticas de la Organización Mundial de la Salud OMS https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/alcohol.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



- · Regular y restringir la disponibilidad de bebidas alcohólicas;
- Promulgar normas apropiadas sobre la conducción de vehículos en estado de ebriedad;
- Reducir la demanda mediante mecanismos tributarios y de fijación de precios;
- Sensibilizar a las personas y a la sociedad en general sobre los problemas sanitarios y sociales causados por el uso nocivo del alcohol;
- Garantizar el apoyo a políticas eficaces en materia de alcohol;
- Proporcionar tratamiento accesible y asequible a las personas que padecen trastornos por abuso del alcohol, y
- Poner en práctica programas de tamizaje e intervenciones breves en servicios de salud para disminuir el consumo peligroso y nocivo de bebidas alcohólicas.²

Por su parte la Comisión Nacional contra las Adicciones (Conadic), ha establecido que el alcoholismo debe darse de manera integral con tratamiento y debe ser dual, ya que las personas con esta enfermedad también enfrentan alguna condición psiquiátrica como ansiedad, depresión, ataque de pánico o cuadros psicóticos.

En el mismo sentido han advertido que el alcohol es una droga legal que afecta y daña igual que las drogas ilegales. Pues el consumo excesivo de alcohol genera problemas de salud física y mental, daña a la familia y provoca que las personas pierdan su empleo, amistades y su integridad, en el caso de las mujeres el consumo de alcohol en la etapa adolescente aumenta el riesgo de generar tumores en los senos que pueden volverse cancerígenos.³

Para la Organización Panamericana de la Salud (OPS), alcohol es la sustancia psicoactiva de uso legal que más se consume en México, siendo que para el grupo de edad de 20 a 39 años, se atribuye al alcohol

² Recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/alcohol

³ Cuadro estadístico y recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional contra las Adicciones (Conadic)https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/534321/Diptico_Alcohol_Mujeres.pdf

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



el 13.5% del total de muertes, lo cual lo convierte en un grave problema para la población en etapa productiva, adicional al impacto y contribución negativa que tiene sobre problemas sociales, incremento de accidentes de tránsito, violencia doméstica, conductas sexuales de alto riesgo y embarazos no deseados; por lo que recomiendan fortalecer la regulación para su disponibilidad, venta y publicidad, siendo que debe ser tratado como como un asunto prioritario de política pública.⁴

La presente propuesta tiene como objetivo fortalecer el derecho de las niñas, niños y adolescentes al libre acceso a la información, pues si bien las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias solo deben promover la difusión de información y material que tengan por finalidad asegurar su bienestar social.

Es importante resaltar que las Procuradurías de Protección y cualquier persona interesada, por conducto de éstas, pueden promover ante las autoridades administrativas competentes la imposición de sanciones a los medios de comunicación locales que difundan información o contenidos que pongan en peligro de forma individual o colectiva, la vida, la integridad, la dignidad u otros derechos de niñas, niños y adolescentes.

La finalidad de la presente propuesta de reforma es poder sancionar a los medios locales de información que inciten al uso de tabaco, alcohol u otras substancias tóxicas, o que de cierta manera estimulen la curiosidad por consumirlas, de esta manera se asegura el bienestar y salud física y mental de niñas, niños y adolescentes en nuestra entidad; en razón de lo expuesto someto a consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el segundo párrafo al artículo 57 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca; para quedar en los siguientes términos:

Artículo 57....

⁴ Organización Panamericana de la Salud (OPS) Día Nacional contra el Uso Nocivo de Bebidas Alcohólicas: Una oportunidad para la reflexión y la discusión https://www.paho.org/es/noticias/24-11-2022-dia-nacional-contra-uso-nocivo-bebidas-alcoholicas-oportunidad-para-

reflexion#:~:text=Ciudad%20de%20M%C3%A9xico%2C%20M%C3%A9xico%2C%2024,Alcoh%C3%B3licas%E2%8 0%9D%2C%20evento%20liderado%20por%20la

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Asimismo, las Procuradurías de Protección estarán facultadas para promover acciones colectivas ante el órgano jurisdiccional competente, con objeto de que éste ordene a los medios de comunicación locales que se abstengan de difundir información que incite al uso de tabaco, alcohol u otras substancias tóxicas, o estimule la curiosidad por consumirlas o que tengan contenidos que pongan en peligro de forma individual o colectiva, la vida, la integridad, la dignidad u otros derechos de niñas, niños y adolescentes y, en su caso, reparen los daños que se hubieren ocasionado, sin menoscabo de las atribuciones que sobre esta materia tengan las autoridades competentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 21 de marzo del 2023.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA P

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXAC LXV LEGISLATURA

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ DISTRITO XIII OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)